168403

Bogotá D.C.,



Banco AV Villas

AVAL

BANCO AVVILLAS OFISINAL 9-26789770 DEFECTION SEMERAL 2019-07-19 15:39:33

Testin. 3350 VARIOS
Tendent 168403 JEFATURA SOPORTE

OPERATIV

25.000 CUR 9689416/ JUZGADO 2 MPAL OF
207 DE 20190310 NI 900281906

Señores

Juzgado 2 Civil Municipal

Centro Calle Del Cuartel Carrera 5 N° 36 - 127 Edificio Cuartel Del Fijo Piso 3

Cartagena - Bolívar

Asunto:

Oficio número 207 de 20190310. Radicado 13001400300220190013800 de Grupo

Stoncor Sa Contra Axis Industrial Solutions Ltda con número de identificación

900281906.

Respetados Señores:

En atención al oficio indicado en el asunto procedimos al registro de la medida cautelar allí contenida, afectando para ellos la(s) cuenta(s) bancaria(s) de que es titular el demandado. El embargo está aplicado tanto en los términos de lo ordenado como de las normas que regulan el embargo de saldos bancarios (art. 593 del CGP y la Carta Circular 64 de 2018 expedida por la Superfinanciera, entre otras). El saldo actual de la(s) cuenta(s) del demandado está (n) cobijado por el monto de inembargabilidad de que trata la circular 64 aludida, y de ser titular de cuentas corrientes igualmente se registra la cautela ordenada. Esta(s) cuenta(s) corriente(s), de existir, no dispone(n) de saldo para depósito judicial. Todo lo anterior, sin perjuicio de que las cuentas aludidas puedan registrar embargos anteriores al que aquí nos ocupa.

Recibimos comunicaciones en nuestras oficinas, también en la Carrera 10 N° 26-71 Torre Sur Piso 10 Edificio Tequendama Bogotá, o en nuestro correo electrónico: embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co

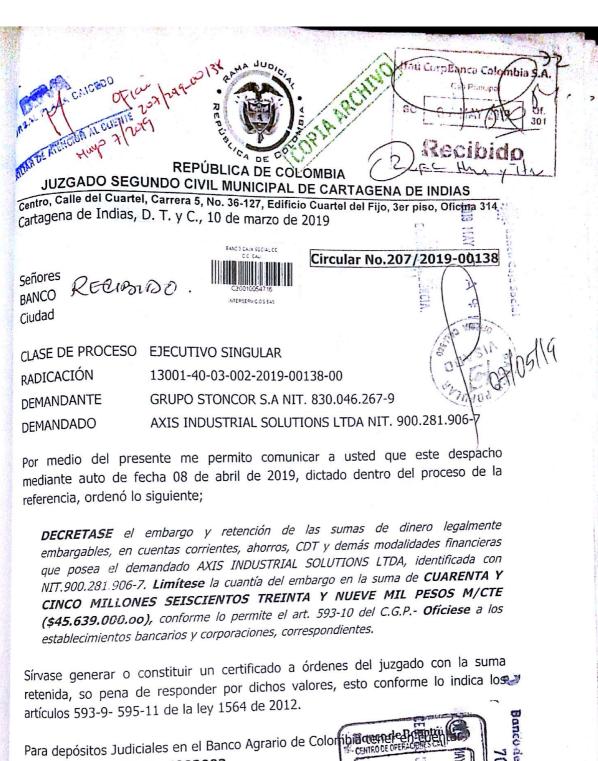
Cordialmente.

Claudia Liliana Soto Soto

Jefatura Soporte Operativo de Embargos

Banco AV Villas

gonzalezds



Código Juzgado: 130014003002 Cuenta de Ahorro: 130012041002

Al contestar favor citar el radicado.

Officing 705 Se le comunica que si su respuesta es vía electrónica, deberá apontar las

HECHIND EN COMPENIONDEMEN

expensas necesarias para la impresión del documento.

MAYRA ALEJANDRA HERNANDEZ MEZA Secretaria

Horario de Atención al Público: lunes a viernes de 8: 00 A.M. a 12:00 M y de 1: 00 P.M. a 5: 00 P.M. Teléfonos: +57 (5) 6647871

Correo Electrónico: j02cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA DE INDIAS Centro, Calle del Cuartel, Carrera 5, No. 36-127, Edificio Cuartel del Fijo, 3er piso, Oficina 314 rartagena de Indias, D. T. y C., 10 de marzo de 2019

Circular No.207/2019-00138

señores

BANCO CITIBANK

Ciudad

CITIBANK EMBARGOS CRP

CLASE DE PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

10MAY'19 11:36AM 0029

RADICACIÓN

13001-40-03-002-2019-00138-00

DEMANDANTE

GRUPO STONCOR S.A NIT. 830.046,267-9

DEMANDADO

AXIS INDUSTRIAL SOLUTIONS LTDA NIT. 900.281.906-7

Por medio del presente me permito comunicar a usted que este despacho mediante auto de fecha 08 de abril de 2019, dictado dentro del proceso de la referencia, ordenó lo siguiente;

DECRETASE el embargo y retención de las sumas de dinero legalmente embargables, en cuentas corrientes, ahorros, CDT y demás modalidades financieras que posea el demandado AXIS INDUSTRIAL SOLUTIONS LTDA, identificada con NIT.900.281.906-7. Limítese la cuantía del embargo en la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$45.639.000.00), conforme lo permite el art. 593-10 del C.G.P.- Ofíciese a los establecimientos bancarios y corporaciones, correspondientes.

Sírvase generar o constituir un certificado a órdenes del juzgado con la suma retenida, so pena de responder por dichos valores, esto conforme lo indica los artículos 593-9- 595-11 de la ley 1564 de 2012.

Para depósitos Judiciales en el Banco Agrario de Colombia tener en cuenta:

Código Juzgado: 130014003002 Cuenta de Ahorro: 130012041002

Al contestar favor citar el radicado.

Se le comunica que si su respuesta es vía electrónica, deberá aportar las

expensas necesarias para la impresión del documento.

Atentamente,

MAYRA ALEJANDRA HERNANDEZ MEZA

Secretaria

BT

Horario de Atención al Público: lunes a viernes de 8: 00 A.M. a 12:00 M y de 1: 00 P.M. a 5: 00 P.M.

Teléfonos: +57 (5) 6647871

Correo Electrónico: j02cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Rad. No. 13001-40-03-002-2019-00138-00 Auto interlocutorio

Cartagena de Indias D. T. y C.,

08 ARR. 2019

Clase de proceso

EJECUTIVO SINGULAR

Radicación

13001-40-03-002-2019-00138-00

Demandante

GRUPO STONCOR S.A

Demandado

AXIS INDUSTRIAL SOLUTIONS LTDA

Actuación:

Decreta medidas cautelar

CONSIDERACIONES

Por ser procedente la solicitud de medida cautelar hecha por la parte ejecutante (fl.17), de conformidad con lo establecido en el Art. 599 del C.G.P., el Juzgado accede a ello.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA

RESUELVE

Primero. DECRETASE el embargo y retención de las sumas de dinero legalmente embargables, en cuentas corrientes, ahorros, CDT y demás modalidades financieras que posea el demandado AXIS INDUSTRIAL SOLUTIONS LTDA, identificada con NIT.900.281.906-7. Limítese la cuantía del embargo en la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES NUEVE MIL PESOS **TREINTA SEISCIENTOS** (\$45.639.000.00), conforme lo permite el art. 593-10 del C.G.P.corporaciones, establecimientos bancarios los Ofíciese correspondientes.

Segundo. **DECRETASE** el embargo del establecimiento de comercio denominado AXIS INDUSTRIAL SOLUTIONS LTDA, con matricula mercantil No. 09-288066-02, de propiedad del demandado. **Ofíciese** a la cámara de comercio competente.

Centro, Calle del Cuartel, Carrera 5 No. 36-127, Edificio Cuartel del Fijo, 3er piso, Oficina 3.14 Correo Electrónico: j02cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA DE INDIAS Rad. No. 13001-40-03-002-2019-00138-00

Auto interlocutorio

Página 2 de 2

Tercero. NIEGASE el embargo y secuestro de los créditos personales denunciados por la parte ejecutante, toda vez, conforme al Art. 599 inciso 3° se estima suficientes las medidas ya decretada en los ordinales anteriores para la ejecución de la deuda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MIRTHA MARGARITA JUEZA

B.T



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CARTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA PORESIO

MAYRA ALEJA IDRA HERNÁNDEZ MEZA

SECRETARIA



Medellin, 08/05/2019

98 60 1/1

Código Interno: 81496594 (favor citar al responder)

1 6 MAYO 2013

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL CARTAGENA

SENOR FUNCIONARIO

SENOR FUNCTION NO. '207 Radicado: '13001400300220190013800 Respuesta al oficio No. '207 Radicado: '13001400300220190013800 CR 5 36 127 P 3 OF 314 ED CUARTEL DEL FIJO

CARTAGENA, BOLIVAR

En atención a la solicitud del Señor(a) MAYRA ALEJANDRA HERNANDEZ MEZA

'207

Demandante: GRUPO STONCOR SA

Valor Embargo: 45,639,000.00 □

Respetado(a) señor(a)

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas y productos financiero que el(los) ejecutado(s) posean en nuestra Entidad, Bancolombia S.A., le informa:

DEMANDADO	Productos	OBSERVACIONES La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recurso que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho	
AXIS INDUSTRIAL SOLUTIONS LTDA CC 6 NIT 900281906	Cuenta Ahorros - 49518353453		
	Cuenta Corriente - 49592086478	Con Embargos Anteriores	

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente.

Las Dogo Brens Rurred. Quan Diego Osorio Ramirez Auxiliar Departamento II Sección Embargos

> La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria. Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales Carrera 48 #26-85 Torre Norte Piso 1 Edificio Bancolombia Dirección General Teléfono: 404 00 00 Comunicarse con la Sección de Embargos Medellin





Bogotá D.C., 07/05/19 CBVR RE 19 007544

Señores:

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA

Doctor (a):

MAYRA ALEJANDRA HERNANDEZ MEZA

CR 5 36 127

CARTAGENA, BOLIVAR

Radicado:

130014003002 20190013800

Oficio:

Dando respuesta al oficio de referencia de la fecha 10/03/2019, recibido el dia 07/05/19, le informamos el modo en que se

NOMBRE	NIT. o C.C.	CUENTA	
AXIS INDUSTRIAL SOLUTIONS	900281906	COENTA	OBSERVACIONES

La(s) cuenta(s) o saldo(s) se encuentra(n) embargada(s) con anterioridad al recibo de su Oficio por DIAN CARTAGENA. Se radicó el Oficio № 20170226001501 el día 19-07-2017, cuyo demandante(s) corresponde(n) a DIAN CARTAGENA. "En los términos del artículo 466 del Código General del Proceso le corresponde al demandante solicitar el embargo de remanentes dentro del(os) proceso(s) cuya(s) medida(s) cautelare(s) se relaciona(n) en esta comunicación"..

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Andrea Villamizar Vanegas Gestora De Valores y Recaudos Vicepresidencia de Servicio al Cliente Bogotá

ELABORADO POR: EDWIN REVISADO POR: GERMAN







Matricula : 258662-3

Radicado

: 6194277 (2019/05/09) Sede : CENTRO NUC

: MEDIDAS CAUTELARES Teléfono

Cartagena de Indias D.T. y C., 14 de Mayo de 2019

Señor (es)

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA CENTRO, EDIFICIO CUARTEL DEL FIJO PISO 2

: 686 Oficio No.

: 2019/03/10 Fecha

Radicado Proceso : 13001400300220190013800

ASUNTO: MEDIDA CAUTELAR INSCRITA

Estimado Usuario:

Revisado el documento identificado anteriormente, la Cámara de Cartagena le informa que procedió con su Comercio de inscripción en el registro respectivo, con la siguiente información:

OFICIO 686 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2019

01 RAZON: Documento inscrito

EXPLICACION: Dando alcance al oficio de la referencia me permito informar que la Cámara de Comercio de Cartagena registro la orden de embrago sobre el establecimiento de comercio denominado AXISINDUSTRIAL SOLUTIONS LTDA, asi:

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 0686/2019-00138 FECHA: 2019/03/10

RADICADO: 13001400300220190013800

PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DEMANDANTE: GRUPO STONCOR S.A.

DEMANDADO: AXIS INDUSTRIAL SOLUTIONS LTDA, AXIS INDUSTRIAL

SOLUTIONS

LTDA

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: AXIS INDUSTRIAL

SOLUTIONS LTDA

www.cccartagena.org.co



FICZ DAYN Y I

30



Bogotá D.C., 10 de Mayo de 2019

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Centro Calle Del Cuartel Carrera 5 No 36 127 Edificio Cuartel Del Fijo 3er Piso
Oficina 314
Cartagena (Bolivar)

Oficio:

13001400300220190013800

Asunto: Proceso Ejecutivo 13001400300220190013800

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT	
AXIS INDUSTRIAL SOLUTIONS LTDA	9002819067	

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud.

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

Marcela R. / 8036 TBL - 201501037898474 - 10051004046016 1 6 MEYO 2013

try)

2 6 Per V 2006 Nrt. 850 G34 313-7 / www.davwienda.com



DIRECCIÓN: BELLAVISTA CRA 58 NO. 6-66 OFICINA 1 CARTAGENA INSCRIPCIÓN: 2019/05/14 LIBRO: 8 NRO.: 15005

Quedamos atentos a cualquier duda que tenga al respecto y estaremos presto a tramitar una nueva solicitud.

Atentamente,

KAREN CORCHO ALIURIZ

ABOGADO DE REGISTROS

KCORCHO@CCCARTAGENA.ORG.CO